

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900807

Por la parte actora REHÁGASE la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la misma debe hacerse conforme al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en concordancia con el mandamiento de pago y en la cual deben figurar los abonos que se les hayan podido efectuar a la obligación indicando la fecha y como fueron aplicados, lo que no se advierte en la liquidación aportada.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. _____

Hoy _____

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ